



Resolución Directoral

N° 041 -2017-OTASS/DE

Lima, 25 AGO. 2017

VISTOS:

Los Informes Nos. 063-2017-OTASS/DO y 066-2017-OTASS/DO de la Dirección de Operaciones, Memorándum N° 450-2017-OTASS/OPP e Informe N° 059-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 192-2017-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el literal a), subnumeral xi), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, se refiere a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017, considerando dentro de ellas a las que realice el OTASS en favor de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, para la elaboración del Plan de Re flotamiento;

Que, el numeral 204.2 del artículo 204 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, en adelante Reglamento de la Ley Marco, define a las acciones inmediatas como aquellas que permiten la recuperación de las capacidades mínimas para la operación y la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el numeral 217.3 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco, dispone que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar



acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente;

Que, mediante Acuerdo Segundo de la Sesión de Consejo Directivo N° 019-2016 del 06 de setiembre de 2016, el Consejo Directivo del OTASS declaró el inicio del RAT de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C.-EMAPAVIGS S.A.C., el cual fue ratificado por Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de octubre de 2016;

Que, el referido Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS comprendió las líneas de acción (acciones inmediatas) que en el corto plazo debían ser implementadas por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C.-EMAPAVIGS S.A.C.;

Que, con Oficio N° 053-2017-EMAPAVIGS S.A.C.-GG del 15 de junio de 2017, la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C.-EMAPAVIGS S.A.C. solicitó al OTASS el financiamiento para la ejecución de treinta y cuatro (34) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia de la empresa prestadora, lo cual forma parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento por un monto de S/ 6,094,679.34 (Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 34/100 Soles); solicitud que motivó la emisión del Informe N° 063-2017-OTASS-DO del 16 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección de Operaciones del OTASS concluyó que la empresa prestadora cumplió los requisitos previstos para la transferencia de recursos financieros para la referida transferencia financiera.

Que, mediante Memorándum N° 450-2017-OTASS/OPP del 19 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C.-EMAPAVIGS S.A.C. por el monto de S/ 6,094,679.34 (Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 34/100 Soles), emitiendo opinión favorable;

Que, con Informe N° 066-2017-OTASS-DO del 05 de julio de 2017, la Dirección de Operaciones complementó su Informe 063-2017-OTASS-DO, concluyendo que corresponde tramitar la transferencia de S/ 6,094,679.34 (Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 34/100 Soles), precisando que dicha transferencia será destinada como parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento.

Que, mediante Acuerdo N° 1 de la Sesión de Consejo Directivo N° 016-2017 del 19 de julio de 2017, el Consejo Directivo del OTASS modificó las líneas de acción (acciones inmediatas) aprobadas mediante Acuerdo Segundo de la Sesión de Consejo Directivo N° 019-2016 del 6 de setiembre de 2016, aprobándose las contenidas en el Informe N° 063-2017-OTASS/DO de la Dirección de Operaciones; y en consecuencia aprobó la transferencia financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C.-EMAPAVIGS S.A.C. por el monto de S/ 6,094,679.34 (Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 34/100 Soles) a fin de que sean utilizados para la ejecución de acciones inmediatas;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco, los





Resolución Directoral

recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, la Dirección de Operaciones conduce la implementación del RAT;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, concordante con el numeral 220.1 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C.- EMAPAVIGS S.A.C., mediante la correspondiente resolución del Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C.-EMAPAVIGS S.A.C.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 6,094,679.34 (Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 34/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C.- EMAPAVIGS S.A.C., destinada a la ejecución de treinta y cuatro (34) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa



prestadora y que se sustentan en las correspondientes fichas técnicas que se detallan como anexo a la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000745: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio, Actividad 5.005678: Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y Reflotamiento, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
SILVIA FALCÓN ALZAMORA
Directora Ejecutiva (e)
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

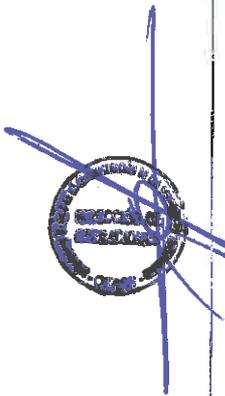


ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2017-OTASS/DE

Transferencia Financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C. – EMAPAVIGS S.A.C.

PROCESO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FICHA	MONTO (S/)
GESTIÓN OPERACIONAL	ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO TECNICO DE LA EPS EMAPAVIGS SAC	F-01-GO	486,371.40
	"REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DEL POZO CAJUCA I, SECTOR CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-02-GO	136,867.37
	"MANTENIMIENTO DEL POZO TUBULAR PROFUNDO CAJUCA I, SECTOR CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-03-GO	31,692.83
	"REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DEL POZO CAJUCA II, SECTOR CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-04-GO	107,822.74
	"MANTENIMIENTO DEL POZO TUBULAR PROFUNDO CAJUCA II, SECTOR CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-05-GO	31,692.83
	"REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DEL POZO CAJUCA III, SECTOR CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-06-GO	242,629.09
	"MANTENIMIENTO DEL POZO TUBULAR PROFUNDO CAJUCA III, SECTOR CAJUCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-07-GO	31,692.83
	"REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DEL POZO VISTA ALEGRE, SECTOR VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-08-GO	138,290.71
	"MANTENIMIENTO DEL POZO TUBULAR PROFUNDO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-09-GO	31,692.83
	"REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DEL POZO NUEVA UNION, SECTOR VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA"	F-10-GO	159,721.92
	"MANTENIMIENTO DEL POZO TUBULAR PROFUNDO NUEVA UNION, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-11-GO	31,692.83
	"REPOSICION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DE LOS RESERVORIOS GEMELOS DE 50 M3 DE CAPACIDAD, EN EL SECTOR JUAN MANUEL MEZA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA."	F-12-GO	86,687.87
	"REPOSICION DE VARIADOR DE VELOCIDAD DE LA CAMARA DE REBOMBEO N°01 DEL SISTEMA PAJONAL, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-13-GO	52,310.00
	"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDICION PARA MONITOREO DE PRESION Y CAUDAL EN LOS SECTORES DE DISTRIBUCION DE NASCA Y VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA"	F-14-GO	8,934.96
	"REPOSICION DE EQUIPOS BASICOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE"	F-15-GO	97,615.29
	"REPOSICION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL INCREMENTO DEL RENDIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE NASCA Y VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA"	F-16-GO	38,049.83
	"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA – ICA"	F-17-GO	71,917.04
	"REPOSICION DE EQUIPO PESADO PARA DESCOLMATACION DE REDES DE DESAGUE EN LOS DISTRITOS DE NASCA Y VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA"	F-18-GO	1,837,850.00





	"REPOSICION DE CAMION CISTERNA PARA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LOS DISTRITOS DE NASCA Y VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA"	F-19-GO	385,777.40
	"ADQUISICION DE MINI EXCAVADORA MULTIPLE PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE, DE LA EPS EMAPAVIGS SAC"	F-20-GO	251,670.40
	"MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL RESERVORIO DE 50M3 DE CAPACIDAD Y EMPALME A LA LINEA DE CONDUCCION DE LA GALERIA EL TRIGAL, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA".	F-21-GO	77,797.43
	"REPOSICION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL POZO PAJONAL Y LA CAMARA DE REBOMBEO N°01, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA"	F-22-GO	13,600.00
	"REPOSICION DE 01 UNIDAD MOVIL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS OPERACIONALES, TRANSPORTE DE PERSONAL OPERATIVO, EQUIPOS Y MATERIALES DEL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA EPS "	F-23-GO	96,237.00
GESTIÓN COMERCIAL	ACTUALIZACION DEL CATASTRO COMERCIAL DE LA EPS EMAPAVIGS SAC	F-01-GC	344,114.17
	RECUPERACION DE USUARIOS CLANDESTINOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y/O DESAGUE EN LOS SECTORES DE NASCA Y VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA	F-02-GC	410,921.03
	REPOSICION DE MICRO MEDIDORES DE AGUA DE LOS SECTORES DE DISTRIBUCION, DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA EPS EMAPAVIGS S.A.C."	F-03-GC	339,244.30
	REHABILITACION DEL BANCO DE MEDIDORES DE LA EPS EMAPAVIGS SAC"	F-04-GC	18,807.31
	REPOSICION DE MOTOCARGAS DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL DE LA EPS EMAPAVIGS SAC, PROVINCIA DE NASCA - ICA	F-05-GC	21,004.00
GESTIÓN INSTITUCIONAL	REPOSICION DE 02 UNIDADES MOVILES PARA LA OPTIMIZACION DE ATENCIONES AL USUARIO, EN EL DEPARTAMENTO COMERCIAL, OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO, PROVINCIA DE NASCA - ICA	F-01-GI	107,093.00
	REPOSICION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA	F-02-GI	43,190.36
	REPOSICION DE MOBILIARIO EN GENERAL PARA LAS AREAS USUARIAS DE LA EPS	F-03-GI	55,499.90
	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ATENCION AL CLIENTE DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA EPS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA - ICA	F-04-GI	93,082.67
	ELABORACIÓN DE INVENTARIO FISICO DE ACTIVOS FIJOS - BIENES MUEBLES DE LA EPS EMAPAVIGS SAC	F-05-GI	7,316.00
	ELABORACIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS PREDIOS DE LA EPS EMAPAVIGS SAC	F-06-GI	205,792.00
TOTAL		34	6,094,679.34